

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 537 -2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, ng AGO, 2018

VISTO:

El Recibo 20020001772, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2001, del usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL GAMARRA, y efectuado el conocimiento para su pago; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función a criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2002-AG publicado el 31 de octubre del 2002, se estableció la tarifa por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondientes a los años 2001, 2002, y 2003; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 038-1999-DRA-AP/ATDR-AB, se otorgó al usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL GAMARRA, Derecho de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, con un volumen anual de hasta 63,072 m3.

Durante el año 2001 el usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL GAMARRA, ha realizado el uso de un volumen de 62,208 m3, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 62.83 soles, acorde a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes.

Que, del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 28 de mayo del 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

CUT: 139836-2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR, al usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL GAMARRA, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el recibo 20020001772, por el importe ascendente a S/. 62.83 (SESENTA Y DOS CON 83/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2001, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Registrese y comuniquese,

AUTORIBAD NACIONAL DEL AGUA Administración Local de Agua Medio Apurimad - Rachachaca

Ing. Luis Alberto Díaz Morales ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CIP. Nº 48189